<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 55 DE 2026</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No.55 DE 2026</th></tr>
<tr><th colspan="2">I. PARTES CONTRATANTES</th></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO LOTERIA DE BOGOTA</td><td>FRANK MANOTAS PUENTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.574.637, quien actúa en su calidad de Secretario General (E), nombrado mediante Resolución No. 069 de 2025, cargo al cual se delegó la ordenación del gasto y la celebración de contratos a través de la Resolución No. 021 de 2023, que para efectos de este contrato se denominará la LOTERÍA DE BOGOTÁ identificada con NIT. No.899.999.270-1.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>RITA LUCIA CORREDOR JIMENEZ</td></tr>
<tr><td>CÉDULA No.</td><td>52.506.387</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES</td><td>siemprelomejor@hotmail.es</td></tr>
<tr><th colspan="2">II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>ESTUDIOS PREVIOS</td><td>Los estudios previos fueron elaborados por la Subgerencia Comercial y de Operaciones y la necesidad se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Comercial y de Operaciones, o quien haga sus veces en la LOTERÍA DE BOGOTÁ, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y facultad de la LOTERÍA DE BOGOTÁ; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación de EL CONTRATISTA, ni modificación contractual.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>98</td><td>27/01/2026</td><td>1.1.2.4.5.02.08</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>Subgerencia Comercial y De Operaciones</td><td>$19.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la subgerencia comercial, en la ejecución de estrategias comerciales encaminadas a la fidelización de los clientes y la red de ventas encaminadas los diferentes canales.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000), incluido IVA y los impuestos, tasas, y contribuciones de carácter nacional o distrital.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Lotería de Bogotá pagará al contratista el valor de los honorarios por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000.000) o por fracción de mes en el caso que aplique.</td></tr>
</table>

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 55 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No.55 DE 2026	
	Para la ejecución del contrato en la vigencia 2026, se aplicará los honorarios señalados en la circular que para ese año se expida, de acuerdo con el reajuste que se realice, teniendo en cuenta el incremento del rubro de honorarios aprobado en el presupuesto general de la Lotería de Bogotá. Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente según su régimen tributario o factura, según el régimen tributario correspondiente. 2) Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. 3) Pago de las planillas de pago correspondientes al sistema de seguridad social integral del contrato. 4) Soporte de publicación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente según su régimen tributario o factura (según corresponda) e informe de actividades en la plataforma SECOP II. NOTA 1: La Lotería de Bogotá realizará el pago, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente según su régimen tributario o factura, según el régimen tributario correspondiente. NOTA 2: En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensual del contrato. NOTA 3: El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento, en el cual se relacionarán los entregables en caso de que aplique.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio.
4.1. ACTA DE INICIO	SI **X** NO X
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI [ ] NO X
6. GARANTIAS	De conformidad con el artículo 34 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No. 223 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”, El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th colspan="3">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="3">CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 55 DE 2026</th></tr>
<tr><th colspan="3">PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No.55 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>

Nota 1: La póliza de cumplimiento debe ser expedida a favor de entidades públicas con régimen de contratación privada.
Nota 2: El CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a LOTERÍA DE BOGOTÁ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
Nota 3: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td colspan="2">En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en los estudios previos, anexos, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II.
3. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado.
4. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
5. Abstenerse de utilizar la imagen de la LOTERÍA DE BOGOTÁ para fines de proselitismo político.
6. Reportar por medio escrito a la LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del Supervisor del contrato, o por medio de los canales de denuncia habilitados por la entidad, cualquier situación de fraude, corrupción, soborno, suplantación o irregularidad.
7. Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la LOTERÍA DE BOGOTÁ o entes de control.
8. Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja</td></tr>
</table>

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 55 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No.55 DE 2026	
	de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 9. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, manteniéndola vigente hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante la vigencia establecida para la misma. (en el caso que aplique). 10. Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción. 11. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y debe ser entregada a la Entidad por parte de EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones que el supervisor defina. 13. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. 14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables a EL CONTRATISTA o a sus colaboradores. 15. Atender en debida forma los reclamos que presente la LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. 16. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este. 17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 18. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros. 19. Cargar las facturas e informes de ejecución contractual en la plataforma Secop II a través de su usuario. 20. Contar con sistema implementado de administración del riesgo en la prevención de LA/FT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva según la normativa que le aplique. 21. Cumplir con las normas legales vigentes en materia de prevención de LA/FT/FPADM, de control de corrupción, soborno nacional y transnacional establecidas en las políticas internas del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM y el Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Ley 1778 de 2016, ley 190 de 1995, y demás normas reglamentarias y complementarias que le apliquen. **Obligaciones Especificas:**

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 55 DE 2026 PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No.55 DE 2026	
	1. Apoyar la ejecución de las estrategias comerciales definidas por la Subgerencia Comercial, orientadas a la fidelización de clientes y al fortalecimiento de la red de ventas en los diferentes canales de comercialización. 2. Apoyar el seguimiento y la implementación de acciones comerciales dirigidas a distribuidores, vendedores y demás actores de la red de ventas, de acuerdo con las directrices institucionales. 3. Apoyar la recopilación, organización y análisis de información relacionada con el comportamiento de los clientes, la red de ventas y los canales de comercialización, como insumo para la toma de decisiones comerciales. 4. Apoyar la coordinación y ejecución de actividades comerciales, promocionales o de relacionamiento con clientes y red de ventas, conforme a la programación y lineamientos definidos por la Entidad. 5. Apoyar la elaboración de informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y avances en la ejecución de las estrategias comerciales asignadas. 6. Apoyar el seguimiento a los indicadores comerciales que le sean asignados, de conformidad con los objetivos y metas definidos por la Subgerencia Comercial. 7. Articular su gestión con las demás áreas que intervienen en la ejecución de las estrategias comerciales, cuando así se requiera, garantizando coherencia y alineación institucional. 8. Cumplir con las políticas internas, manuales, procedimientos y lineamientos de la Lotería de Bogotá relacionados con la gestión comercial, la ética, la transparencia y el manejo de la información. 9. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Apoyar la ejecución de estrategias comerciales orientadas al incremento de las ventas del producto legal. 11. Promover activamente los productos de la Entidad en los canales asignados. 12. Gestionar clientes y apoyar la red de ventas conforme a lineamientos institucionales. 13. Reportar de manera detallada y verificable las actividades comerciales desarrolladas y los resultados obtenidos. 14. Apoyar el cumplimiento de metas comerciales definidas por la Subgerencia Comercial. 15. Presentar los informes y soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos, como requisito para el seguimiento y pago de los honorarios. Nota: Con la suscripción y aceptación del contrato el contratista manifiesta que: • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. • Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
8. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA	1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente.

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 55 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No.55 DE 2026	
	2. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato. 3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 4. Brindar la información e impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato. 5. Solicitar a EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. 6. Brindar a EL CONTRATISTA, el link de acceso a las Políticas Anticorrupción y Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ubicado en la página web de la entidad.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulaciones 20 y 23.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la LOTERIA DE BOGOTA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA conoce y acepta que las comunicaciones para entrega de productos o cumplimiento de sus obligaciones se pueden realizar vía correo electrónico a través de su correo personal o de la asignación de una cuenta institucional durante la vigencia del contrato, lo cual no constituye subordinación laboral. **12. INDEMNIDAD DE LA LOTERIA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOGOTA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13. GARANTÍA LEGAL:** EL CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14. PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil. **15. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la LOTERIA DE BOGOTA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** La LOTERÍA DE BOGOTÁ iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **17. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la LOTERIA DE BOGOTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **18. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente contrato puede darse por terminado en los siguientes eventos 1) por cumplimiento del objeto contractual y/o el plazo pactado 2) por mutuo acuerdo entre las partes 3) de forma

anticipada y unilateral por parte de la LOTERÍA DE BOGOTÁ si se configura cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA; b). Por interdicción judicial o declaración de quiebra de EL CONTRATISTA; c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; d. Por inhabilidades sobrevinientes. **19. SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO:** el contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. **20. LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación de este conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación y sus modificaciones. **21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23. DERECHO DE AUTOR**: La LOTERIA DE BOGOTA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la LOTERIA DE BOGOTA. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la LOTERIA DE BOGOTA**. 24. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la LOTERIA DE BOGOTA en desarrollo del objeto contractual. **27. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán en primera instancia al acuerdo directo y de ser necesario a los mecanismos de conciliación y transacción. **28. GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29. PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON MENORES:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños así como también lo contenido**. 31. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS:** La lucha contra el lavado de activos nos corresponde a todos, como miembros de una sociedad responsable y participativa, comprometida con un mejor futuro, por esa razón, como contratista de la Lotería de Bogotá, me comprometo a: 1.Apoyar decididamente la lucha contra el lavado de activos bajo una conducta de cero tolerancias con ese flagelo.2.Informar de forma oportuna a la Lotería de Bogotá cualquier situación sospechosa o inusual relacionada con el lavado de activos, y de ser necesario reportarlo al oficial de cumplimiento y/o a la UIAF.3.Capacitarme de manera permanente sobre este riesgo y sus diferentes modalidades. 4.Como colombiano(a) y contratista de la Lotería de Bogotá, me comprometo a continuar trabajando por la construcción de una nación libre de lavado de activos y dar ejemplo, con mi labor diaria, de rectitud,

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 55 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No.55 DE 2026

honestidad y transparencia. **32. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con régimen privado de entidad estatal por su naturaleza empresa industrial y comercial del Distrito. **33. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO (SGAS) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM.** Con la presentación de la oferta de EL PROPONENTE y la suscripción del contrato EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 4. Revelar la información que sobre el presente proceso de contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5. No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 6. Cumplir con todas las normas que le apliquen en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, las Políticas Anticorrupción y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS). **34. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. **35. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C y se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del contrato electrónico.

FRANK MANOTAS PUENTE Secretario General LOTERÍA DE BOGOTÁ	**RITA LUCIA CORREDOR JIMENEZ** CONTRATISTA

Elaboró: Andrea Medina Casas – Abogada
Revisó: Frank Manotas Puente – Secretario General